



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000038 DE 10 DE MAYO DE 2021

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal de movilización de licores destilados, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar a la empresa HARTFORD COLOMBIA S.A.S"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 y la Ordenanza No. 301 de 2020.

CONSIDERANDO

Que en virtud del monopolio de licores establecido como arbitrio rentístico del Estado por el artículo 336 de la Constitución, es facultad exclusiva de los Departamentos explotar la producción e introducción de licores destilados, así como organizar, regular, fiscalizar y vigilar dichas actividades.

Que la Ley 1816 de 2016, fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, y las reglas a través de las cuales debe llevarse a cabo la introducción de licores en los Departamentos.

Que la Ley 1816 de 2016, que rige a partir del 1 de enero de 2017, en el párrafo 3 de su artículo 2, define como licores destilados lo siguiente:

"PARÁGRAFO 3o. Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20o C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado."

Que mediante el artículo 24 de la Ordenanza 11 de 2000, la Asamblea del Departamento de Bolívar adoptó el Monopolio Rentístico de Licores destilados.

Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado, así:

"ARTÍCULO 9o. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:

- 1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.***
- 2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.***
- 3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual."***



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000038 DE 10 DE MAYO DE 2021

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal de movilización de licores destilados, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar a la empresa HARTFORD COLOMBIA S.A.S"

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1816 de 2016.

Que la **HARTFORD COLOMBIA S.A**, con NIT: **901226551-6**, presentó solicitud de permiso para la introducción de licores destilados, suscrito por el señor EZIO MARCO MOROSI, identificado con Pasaporte No. 491037392, en calidad de Representante legal.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que con la solicitud presentada se aportaron los documentos requeridos y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, así:

- a. La solicitud de permiso de introducción se presentó ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara;
- b. La solicitud la realizó el representante legal de la **HARTFORD COLOMBIA S.A**, con NIT: **901226551-6**, el señor EZIO MARCO MOROSI, identificado con Pasaporte No. 491037392.
- c. Se indicaron las marcas con las correspondientes unidades de medidas de los productos que se pretenden introducir.
- d. El solicitante anexó los registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- e. El solicitante anexó declaración juramentada de fecha 09 de Marzo de 2021, en la cual consta que ni EZIO MARCO MOROSI, identificado con Pasaporte No. 491037392, en calidad de Representante Legal de la Empresa **HARTFORD COLOMBIA S.A**, con NIT: **901.226.551-6**, ni ningún miembro de la Junta Directiva, han sido hallados responsables de conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni falsificación de marcas, ni a la fecha cursan investigaciones en contra relacionadas con estas actividades al margen de la ley.



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000038 DE 10 DE MAYO DE 2021

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal de movilización de licores destilados, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar a la empresa HARTFORD COLOMBIA S.A.S"

- f. Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General del Nación de la empresa **HARTFORD COLOMBIA S.A.**, con NIT: **901.226.551**- mediante el cual certifica que el solicitante NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
- g. Se consultó la Certificación del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la empresa **HARTFORD COLOMBIA S.A.**, con NIT: **901.226.551** y EZIO MARCO MOROSI, identificado con Pasaporte No. 491037392, en calidad de Representante Legal, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales.
- h. Que adicionalmente el solicitante aportó los siguientes documentos como soporte: pasaporte del Representante legal EZIO MARCO MOROSI, identificado con Pasaporte No. 491037392; de la **HARTFORD COLOMBIA S.A.**, con NIT: **901.226.551**.
- i. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.

Que el solicitante informó mediante escrito radicado con fecha Marzo de 2021, que los productos a introducir en el Departamento de Bolívar serán movilizados para comercializar en jurisdicción diferente al departamento de bolívar por la empresa **HARTFORD COLOMBIA S.A.**, con NIT: **901.226.551**

Con fundamento en lo anterior,



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000038 DE 10 DE MAYO DE 2021

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal de movilización de licores destilados, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar a la empresa HARTFORD COLOMBIA S.A.S"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a **HARTFORD COLOMBIA S.A.** con NIT: **901.226.551**, permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar exclusivamente para la movilización de licores destilados que serán comercializados en jurisdicción diferente al departamento de Bolívar, de los productos que a continuación se relacionan, Por lo tanto, no se autoriza su comercialización al interior de la Jurisdicción del Departamento.

No	PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADOS DE ALCOHOL	PRESENTACION COMERCIAL
1	WHISKY MARCA HIGBURY CLASSIC	2020L-0010556	7/07/2030	40.05	750
2	WHISKY MARCA BELLWETHER	2020L-0010557	7/07/2030	40.17	750
3	RON MARCA PELICAN WHITE	2020L-0010474	3/03/2030	40.22	750
4	WHISKY "NEPTUNE"	2019L-0010442	3/02/2030	40.28	750
5	GINEBRA MARCA PINK MYSTIQUE	2020L-0010555	9/06/2030	40.17	750

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto señalado en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de introducción temporal de los licores destilados que se otorga mediante la presente resolución, podrá ser revocado en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal en el Departamento de Bolívar, serán destinados exclusivamente para su movilización para ser comercializados en jurisdicción diferente al departamento de bolívar por la empresa **HARTFORD COLOMBIA S.A.** con NIT: **901.226.551**. Por lo tanto, no se registra bodega para almacenamiento ni comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la empresa **HARTFORD COLOMBIA S.A.** con NIT: **901.226.551**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección: Cra 43 A No. 5 A 113 TORRE SUR PISO 14 Correo electrónico: nazarethmd@gmail.com.



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 000038 DE 10 DE MAYO DE 2021

"Por medio de la cual se otorga permiso temporal de movilización de licores destilados, para comercializar en jurisdicción diferente al Departamento de Bolívar a la empresa HARTFORD COLOMBIA S.A.S"

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN BAÑOS BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaría de Hacienda).

Revisó: RICARDO PION BOTERO Director Financiero de Ingresos